



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0226

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ”, 26/08/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE del MPD) N° 2026-00069 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la renovación de contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Avenida de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que, oportunamente mediante Resolución N°031/24, el Ministerio Público de la Defensa contrató un servicio de limpieza para el inmueble citado en el visto, la cual fue renovada mediante Resoluciones N°043/25 y N°166/26, y;



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que el Organismo considera necesaria la continuidad del servicio aludido, siendo ésta la prórroga autorizada en el marco de la Resolución N°180/16, renegociando el precio previsto como contraprestación al servicio, atendiendo a la realidad económica del prestador en su solicitud y a la propia realidad presupuestaria del Organismo;

Que mediante dicha nota, el prestador del servicio expresa su voluntad de continuar con la prestación del mismo y acepta prorrogar por un plazo de 6 meses, solicitando el reajuste del precio mensual abonado hasta la actualidad que era de \$ 830.000.- mensuales;

Que en dicha nota requiere un monto mensual de \$ 900.000 para los próximos 6 meses, lo que implicaría un incremento del 8,4% con un costo semestral de \$ 5.400.000.-;

Que en el análisis se consideró que en la principal reglamentación de la Ley 12.510, en materia de contrataciones, esto es el Decreto N.º 1104/16, nada prevé respecto a porcentajes a considerar para los contratos de este tipo. A dicho decreto adhirió la Corte Suprema por Acordada N.º 44 y este Organismo por Resolución N.º 180/16, con algunas modificaciones, entre las cuales se menciona al artículo 137, punto 3 inciso c). Es así que al referenciarse a la adecuación a los precios de mercado, y no fijando un parámetro determinado, la inflación ocurrida y la esperada es una buena medida para establecer valores. El Decreto N.º 1104/16 - artículo 138 – inc. b) establece como pauta de negociación el principio de sacrificio compartido. Pues claramente es lo que se aplicó y con lo que se logró acordar el monto y plazo pactados;

Que teniendo en cuenta lo precedente, estructura de costos elaborada en esta Dirección, paritarias del sector y otros parámetros utilizados en distintas renovaciones conforme instrucciones impartidas y que el monto aquí analizado permanecerá sin variantes durante el periodo de renovación, el nuevo monto pretendido fue renegociado con el proveedor a lo cual realizó una nueva consideración del valor del servicio por \$ 900.000 para los próximos 6 meses, lo cual implica un incremento del 8,4% lo cual resulta más acorde a las nuevas variables consideradas de ajuste para el caso;

Que se han pronunciado con la emisión de su informe la Dirección de Administración y el Área Legal del MPD;

Que resulta entonces, admisible la prórroga del servicio vigente con renegociación del servicio;



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que obra en autos el pedido de contabilización preventivo N.º 1129/26, aprobado por Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N.º 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga con el prestador SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL, CUIT N.º 30-71743864-3, del servicio de limpieza del inmueble ubicado en calle Avenida de los Trabajadores Ferroviarios N.º 1233 de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, con renegociación de precio, que ascenderá a la suma de \$ 900.000.- mensuales para los próximos 6 meses, por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2026 al 31 de Marzo de 2027.

ARTICULO 2: Suscribir el contrato de prórroga de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y modifíquese el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos especificados en el artículo anterior.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - Subjurisdicción 8 - SAF 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-91-279. del Presupuesto año 2026- Ley N.º 14.424.

ARTICULO 5: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (MPD) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIANA M. LIRUSSO, DNI N° 20.401.527 –, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N° XXX/25, por una parte y el Sr. CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL, CUIT N° 30-71743864-3, con domicilio en calle Pasaje Boedo N.º 1214 de la ciudad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Acuérdase la prórroga, con renegociación de precio, prevista en las cláusulas 8.3 y 8.4 del Pliego Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 001/24, por el cual SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL se compromete a prestar un servicio de limpieza en la dependencia del MPD sita en calle Avenida de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal - Pcia. De Santa Fe.-----

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por un período de seis (6) meses, contados a partir del 01 de Octubre de 2026 hasta el 31 de Marzo de 2027, ambos inclusive.-----

TERCERA: El precio del servicio se renegocia por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-) mensuales IVA incluido para el próximo semestre, pagaderos a mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio.-----

CUARTA: El detalle del lugar de prestación del servicio, las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL continúan conforme se pactaron en el contrato de origen.-----

QUINTA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

-----**En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2026.**-----